



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

17 SEP 2010



85

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 450 /10

Sucre, 15 de Septiembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La vivienda es la unidad básica de los conglomerados urbanos en los que el ser humano encuentra un cobijo y protección, encontrándose relacionado su establecimiento al concepto de hogar, concepto muy arraigado en las familias Bolivianas.

Que, el acceso a una vivienda digna con servicios básicos, es un derecho humano inalienable, ya que un techo o cobijo inadecuado, amenaza directamente la salud, física y mental; el respeto por las tradiciones culturales y la seguridad forman parte del derecho a la vivienda.

Que, en ese contexto el Gobierno Central a través del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, implementó el Programa de Vivienda Social y Solidaria PVS, cuyos objetivos principales son el establecer y consolidar mecanismos que faciliten el acceso a una vivienda digna, priorizar a la población de menores ingresos económicos, bajo el principio de equidad social, generar empleo con mano de obra a través de la autoconstrucción y atender las necesidades habitacionales de los trabajadores

Que, en la construcción de las señaladas viviendas en las áreas rurales del Municipio, debe considerarse el tratamiento que debe ser otorgado a las aguas servidas provenientes de las instalaciones sanitarias domiciliarias, pues en muchos de los lugares de emplazamiento de estas infraestructuras, se carece del alcantarillado sanitario y peor aún de un tratamiento de las aguas negras.

Que, en ese contexto corresponde se instruya a la M.A.E. desarrolle las acciones que sean necesarias en coordinación con las distintas organizaciones sociales beneficiarias de los Programas de Vivienda Solidaria, dirigentes y habitantes que están iniciando procesos de nucleamiento maleamientos en diferentes distritos rurales, a objeto de evitar la contaminación a las quebradas y ríos existentes en estos sectores debido a las aguas servidas provenientes de estas infraestructuras.

Que, es competencia concurrente del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, de acuerdo al art. 88 Parágrafo V numeral 3 de la Ley Marco de Autonomías, el proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental de su jurisdicción.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de septiembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, presentado por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar por unanimidad, la presente Resolución, en los términos de la propuesta presentada.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N°450/10

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes, desarrolle las acciones que sean necesarias, en coordinación con las distintas organizaciones sociales beneficiarias de los Programas de Vivienda Solidaria, dirigentes y habitantes que están iniciando procesos de nucleamiento en diferentes distritos rurales de nuestro Municipio, con el objeto de evitar la contaminación de las quebradas y ríos existentes en estos sectores, debido a las aguas servidas provenientes de estas infraestructuras.


Art.2º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, a través de las Sub-Alcaldías Rurales realice un diagnóstico y elabore el detalle de todas las comunidades rurales que cuenten con áreas concentradas, estableciendo la población y número de viviendas, cuyas características permitan establecer centros poblaciones nucleados y remita esta información a la Dirección de Planificación, con el objeto que se tomen las previsiones para el establecimiento de estas áreas cumpliendo la normativa técnica y legal.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Pfoa. Arminda C. Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL